

cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE y que estarán disponibles en el Manual de Imagen del Programa en la dirección de Internet del IDAE ([www.idae.es](http://www.idae.es)).

4. El destinatario último de las ayudas informará al público del apoyo obtenido de los fondos europeos haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

En su caso, además, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de este programa.

#### - ANEXO I.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS A DESTINATARIOS ÚLTIMOS

1. La modalidad de ayuda reviste la forma de subvención a fondo perdido, teniendo como finalidad, en todo caso, el cumplimiento de las actuaciones subvencionables correspondientes.
2. La ayuda en la cuantía que se establezca en la resolución de concesión correspondiente, será otorgada al destinatario último de las ayudas que haya justificado en tiempo y forma el cumplimiento de la actuación subvencionable, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en estas bases.
3. La cuantía de la ayuda será la suma de la Ayuda Base y de la Ayuda Adicional que pudiera corresponder, en cada caso, en función del cumplimiento de los criterios que se indican en el apartado 5.
4. La cuantía de la Ayuda Base será diferente si las actuaciones se realizan bajo la Opción A y/o la Opción B, tal como se establece en el punto 4, se determinará según los porcentajes de la tabla siguiente y su cálculo se realizará siguiendo el procedimiento que figura en el anexo III, para cada una de las tipologías de actuación:

Cuantía Ayuda Base para Opción A

| Tipologías de actuación (% s/coste elegible)                                    | Ayuda Base | Ayuda Adicional por criterio social eficiencia energética o actuación integrada                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.            | 35 %       | En función del uso del edificio y de acuerdo con lo establecido en anexo III para el tipo de actuación. Hasta los límites de la normativa de ayudas de Estado. |
| Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas.       | 35 %       |                                                                                                                                                                |
| Tipo 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación. | 15 %       |                                                                                                                                                                |

Cuantía Ayuda Base para Opción B

| Tipologías de actuación (% s/coste elegible)                                    | Ayuda Base | Ayuda Adicional por criterio social/, eficiencia energética o actuación integrada                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.            | 25 %       | En función del uso del edificio y de acuerdo con lo establecido en anexo III, para el tipo de actuación. Hasta los límites de la normativa de ayudas de Estado. |
| Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas.       | 25 %       |                                                                                                                                                                 |
| Tipo 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación. | 15 %       |                                                                                                                                                                 |

5. La Ayuda Adicional se graduará en función de los criterios, social, eficiencia energética y actuación integrada, según se definen a continuación:

a) Criterio social: Tendrán derecho a una ayuda adicional por criterio social, según graduación del anexo III, aquellas actuaciones que se realicen en edificios de vivienda que hayan sido calificados